

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL, CON RESERVA EN LA SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS DE INSERCIÓN EN UN 3%. (D.A. 5ª TRLCSP). AÑOS 2017-2018-2019.**

### **CLÁUSULA 1: OBJETO**

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas a las que ha de sujetarse la prestación de los servicios de mantenimiento integral que resultan necesarios para el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen en los equipamientos adscritos al Distrito.

Con arreglo al presente Pliego se denominan **servicios de mantenimiento** todos aquellos, distintos de la actividad principal a la que se destinan los equipamientos municipales del Distrito (excluidos los servicios de limpieza y auxiliares de información), y que coadyuvan a su normal funcionamiento en condiciones de seguridad, salubridad y confort. Estos servicios son los que se relacionan a continuación y su régimen específico se encuentra regulado en los correspondientes Anexos de este Pliego que forman parte inseparable del mismo.

Los equipamientos que constituyen el objeto de este contrato se relacionan en el **Anexo I** de este Pliego. Por su parte, las condiciones técnicas específicas aplicables a cada uno de los servicios se recogen en los **Anexos II y III** del siguiente modo:

ANEXO I	Relación de equipamientos objeto del contrato
ANEXO II	Mantenimiento General de Edificios, colegios e instalaciones deportivas
ANEXO III	Mantenimiento General de Zonas verdes y arbolado

### **CLÁUSULA 2: CONDICIONES TÉCNICAS**

En el desarrollo de las prestaciones derivadas del objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente, de seguridad e higiene, laboral y ambiental, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las dotaciones y equipamientos a que se destinan los edificios. Las condiciones técnicas específicas aplicables a cada uno de los servicios se recogen en los correspondientes anexos II y III.

### **CLÁUSULA 3: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, cumplir finalidades nuevas o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El contrato es susceptible de modificación, tanto a la baja como al alza, por la variación de la superficie total (en m<sup>2</sup>), de los equipamientos objeto del contrato (edificios, colegios y deportivos), producida por los supuestos y con el alcance que se indica a continuación:

Podrá dar lugar a la modificación del contrato la incorporación de Edificios, Centros Educativos o Instalaciones deportivas municipales (que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas) a un proyecto de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética promovidos por el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de que se llevase a cabo su contratación mediante un contrato de suministros y servicios energéticos y en el momento de la adjudicación del mismo, las prestaciones de mantenimiento vinculadas al ahorro y eficiencia energética correspondientes a los centros afectados y que aparecen definidas en el Anexo II al citado Pliego serían realizadas por el nuevo contratista adjudicatario, quedando excluidas por tanto del presente contrato de gestión de servicios integrados y complementarios de los Distritos, dando lugar a la correspondiente minoración y por un importe que deberá guardar relación de proporcionalidad respecto a la superficie y prestación afectada. Conforme a la información facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad está previsto que se incorporen a este proyecto los centros deportivos municipales de Concepción y San Juan Bautista, produciéndose esta circunstancia durante la vigencia de este contrato.

La variación del número de equipos de una instalación o la incorporación, o supresión, de instalaciones técnicas en las dependencias incluidas en el objeto del contrato, no modifican su superficie y por tanto no será objeto de modificación del contrato.

La Administración adoptará el correspondiente acuerdo que deberá contar con los informes preceptivos, a la vista de las consideraciones o alegaciones que en su caso formule el contratista.

La modificación no excederá del 10%.

La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito.

## CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 4.1 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA. PLANIFICACIÓN

El contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, implica que el adjudicatario se responsabiliza, por sí mismo y ante la Administración contratante, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Por ello los licitadores deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos, que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

### 4.2 MEDIOS HUMANOS

#### 4.2.1 Principios generales

El adjudicatario deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria (artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

El adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla.



#### 4.2.2 Obligaciones formales

La contrata dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por ausencia, vacaciones, enfermedad u otras causas resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria considere oportuna la sustitución de su personal, deberá notificarlo al Distrito con una antelación mínima de cinco días naturales. Las sustituciones que tengan su causa en la cobertura de bajas por enfermedad u otros motivos de carácter imprevisible y que no hayan podido ser comunicadas en el plazo anteriormente fijado, serán notificadas al Distrito en el momento de la incorporación del sustituto. En dichas notificaciones se expresarán las circunstancias que obligan a la sustitución y los demás datos personales del trabajador que se incorpora.

Las intervenciones del personal que se encuentren reguladas por normas o reglamentos, se realizarán por personal cualificado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes con las anotaciones y observaciones pertinentes.

Todo el personal de la contrata adscrito al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación plastificada diferente a la tarjeta corporativa de los empleados municipales. Dicha identificación será expedida por la empresa y en ella se harán constar el nombre y apellidos del trabajador, el nombre y/o logo de la empresa a la que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por el Distrito y por el representante del contratista ante el Ayuntamiento o responsable máximo. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

El personal de la contrata que preste sus servicios en cada uno de los centros municipales, deberá participar en las tareas de autoprotección que se le asignen, entre ellas formar parte de los diferentes equipos de emergencia, evacuación e intervención, para lo cual la contrata deberá facilitarle la formación adecuada. En el caso de que dicho personal sea el único con presencia física en el edificio, la empresa adjudicataria designará a un Jefe de Emergencias por edificio, para lo cual deberá facilitarle la formación adecuada.

#### 4.2.3 Personal mínimo

El personal mínimo del que el adjudicatario deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato será el siguiente, además del personal de oficios que sea necesario con la cualificación que sea exigible:

- Un Coordinador con titulación universitaria mínima Ingeniero o Arquitecto Técnico y con experiencia mínima de 4 años en gestión de equipamientos de las características de los que son objeto del contrato. Será el responsable de la buena gestión del contrato y el interlocutor con los responsables municipales del Distrito.

Ejercerá las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios de la empresa adjudicataria. Coordinará al personal adscrito al equipamiento o subcontratado y redactará los informes necesarios para que el Distrito esté perfectamente informado del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego.

El Coordinador se reunirá como mínimo una vez al mes con el Responsable del contrato en el Distrito, o quién éste designe, para la supervisión del servicio, independientemente de que la presencia del mismo podrá ser requerida en cualquier momento durante la ejecución del contrato. El Coordinador será sustituido con motivo de ausencia temporal por vacaciones, permisos o bajas.

- Un técnico responsable dedicado en **exclusiva** al presente contrato con titulación técnica de grado medio o superior para el Anexo II y III
- Demás personal necesario para el correcto cumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y específico para la ejecución de las tareas relacionadas. Este personal, a su vez, estará apoyado técnica y profesionalmente por la organización y estructura de la empresa adjudicataria.

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado en sus funciones con el personal de oficios que resulte necesario para la mejor ejecución del contrato, disponiéndose de tantos operarios como se estimen necesarios para la realización de las tareas especificadas en cada Anexo.

En el caso de empleo de subcontratas, éstas cumplirán con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

#### 4.2.4 Huelga

En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios, la empresa adjudicataria deberá informar a los responsables del Distrito sobre su desarrollo y servicios mínimos que se vayan a realizar.

Una vez finalizada la huelga el adjudicatario deberá presentar un informe indicando cuáles son los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y la dependencia en la que se haya producido el incumplimiento.



Comprobada la defectuosa prestación del servicio se procederá a efectuar por el Distrito la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquella teniendo en cuenta, a estos efectos, el porcentaje de participación del equipamiento en el coste total del precio del contrato.

Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente.

#### 4.3 MEDIOS MATERIALES

Además de los especificados en su caso en cada uno de los Anexos, el contratista dispondrá de cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios para garantizar el normal desempeño del servicio, así como de los instrumentos, herramientas y medios auxiliares precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

El contratista deberá proveer a su personal de los uniformes y ropa de trabajo necesaria para el desempeño de las tareas en desarrollo del presente contrato. En dichas prendas deberá figurar claramente visible el logo y/o nombre de la empresa contratista.

Dispondrá de un vehículo de servicio a plena disposición del contrato para hacer visitas de inspección conjunta a requerimiento del Distrito. Todos estos medios serán utilizados por el personal propio de la empresa adjudicataria.

No se podrán almacenar materiales, herramientas, maquinaria, equipos industriales, medios auxiliares, vestuario de trabajo, equipos de protección individual, elementos de señalización o elementos de protección colectiva en las dependencias objeto del contrato salvo que por circunstancias especiales que lo justifiquen, el responsable del Distrito diese su aprobación. Estas aprobaciones que tendrán siempre carácter transitorio, en ningún caso implicarán para el Distrito una responsabilidad relativa a la guarda y custodia de los artículos depositados en sus dependencias.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria se abstendrá de utilizar maquinaria, útiles, equipos, vehículos, instrumentos y demás material cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, debiendo valerse exclusivamente de aquellos medios que la empresa deba aportar en virtud del contrato suscrito. Sólo excepcionalmente y con autorización expresa de carácter transitorio por parte del Distrito, podrán existir medios materiales propiedad del Ayuntamiento puestos a disposición de la empresa contratista.

El Distrito no será responsable de las sustracciones que el adjudicatario pudiera sufrir en sus medios técnicos y materiales durante la ejecución del contrato, pudiendo éste establecer a su cargo, si lo estima oportuno, un servicio de vigilancia.

#### 4.4 CONSIDERACIONES AMBIENTALES

En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos ambientales:

- a) La utilización de materiales reciclados.
- b) La maquinaria, herramientas y elementos auxiliares que utilice serán respetuosas con el medio ambiente y a igualdad de eficiencia, ahorro energético e inversión, primará la utilización de la que sea reciclable, de menor consumo energético, produzca menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.
- c) Primará el uso de productos consumibles con Etiqueta Ecológica o certificación equivalente.
- d) El adjudicatario será responsable de la gestión y tratamiento de residuos, incluidos los de obras de demolición y construcción así como de los peligrosos y no peligrosos emanados de los trabajos.
- e) El adjudicatario deberá primar, para la entrega de la documentación escrita objeto del cumplimiento del contrato, el uso de papel reciclado certificado con el sello Angel Azul o equivalente, o bien el uso de papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, acreditado mediante certificados FSC, PEFC o equivalentes. En el caso de que se requiera papel blanco por motivos de presentación, también se priorizará la utilización de papel certificado conforme a las normas FSC, PEFC o normas de un sistema equivalente.
- f) La documentación requerida por el Distrito a presentar por parte de la adjudicataria se podrá presentar en formato electrónico con los requerimientos de compatibilidad que en cada caso se determinen.

#### 4.5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de prevención y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario y todas las empresas que, por cuenta de éste, realicen trabajos en las dotaciones y equipamientos adscritos al contrato, deberán cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, legales y administrativas estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud en el trabajo.



El cumplimiento de las normas de seguridad y de las recomendaciones dadas por el Ayuntamiento de Madrid y la aplicación de los estudios de seguridad que estos puedan establecer, serán responsabilidad del adjudicatario.

De un modo particular, el adjudicatario se responsabilizará de la colocación de aquellos dispositivos de seguridad que deba instalar él o sus subcontratistas en los lugares de trabajo.

Asimismo, velará porque el personal y el de sus subcontratistas utilicen las prendas y equipos de protección personal y colectiva reglamentarias.

En el caso concreto de la protección contra incendios, el adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las que se dicten por el Ayuntamiento de Madrid, adoptando las medidas necesarias para evitar que posibles manipulaciones en instalaciones eléctricas de carácter provisional y fijas o la utilización de disolventes o de limpieza etc., puedan provocar siniestros, de los que será responsable, así como de cuantos daños y perjuicios se produzcan por tal motivo. Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del adjudicatario, el Ayuntamiento de Madrid podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en el precio del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para el Ayuntamiento de Madrid.

#### **CLÁUSULA 5: SUMINISTROS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA**

El suministro de agua y energía eléctrica necesario para el desarrollo del contrato se realizará desde las instalaciones de titularidad municipal existentes en el equipamiento sin que sea exigible el abono de la energía y agua consumida por el contratista.

Si para la realización de alguna actuación concreta derivada de los servicios objeto del contrato, las instalaciones existentes en el equipamiento no fueran adecuadas o suficientes, serán por cuenta del adjudicatario todos los trámites, gestiones, pagos y obras precisas para la obtención de los suministros necesarios para ejecutar tal actuación.

#### **CLÁUSULA 6: OBRAS E INSTALACIONES ACTUALES**

El adjudicatario recibirá los equipamientos, los espacios libres de parcela y las zonas verdes, con sus servicios, obras e instalaciones, en las condiciones y estado en que se encuentren a la fecha de licitación. A este fin, los licitadores están obligados a conocer el estado de los mismos antes de redactar su oferta, para lo cual solicitarán del Distrito autorización a fin de poder



acceder a los mismos. Esta autorización será emitida por el Gerente del Distrito sin que pueda suplirla el permiso del director/a de cada uno de los centros y se concederá siempre que no interfiera el normal funcionamiento de éstos.

La existencia de defectos anteriores al contrato no constituirá excusa para la exigencia del correcto estado y funcionamiento de los inmuebles ni de sus instalaciones.

Si como consecuencia de mejoras u obras realizadas por el Ayuntamiento, por avances tecnológicos, interés del contratista o por disposiciones legales se aprobara, recomendara u obligara la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas distintos de los existentes a la entrada en vigor del presente contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a prestar en las dependencias objeto de este contrato el servicio requerido con arreglo a aquellos, sin que la instalación de los nuevos materiales, elementos o sistemas dé lugar a la modificación del contrato, ni a la alteración del precio de adjudicación del mismo.

#### **CLÁUSULA 7: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, el Responsable del contrato por parte de la Administración será el Coordinador del Distrito o Unidad Administrativa que lo sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el adjudicatario. En caso de ausencia será sustituido por el Secretario del Distrito.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control, dada la diversidad de prestaciones que contempla el contrato, el Responsable del contrato estará asistido por los servicios promotores del mismo:

Un servicio promotor de carácter técnico para lo relativo a las actuaciones contenidas en los Anexos II “Mantenimiento general” y III “zonas verdes y arbolado”

El Responsable del contrato así como los servicios técnicos del Distrito podrán comprobar e inspeccionar el servicio realizado cuando lo consideren oportuno.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

## CLÁUSULA 8: DOCUMENTACIÓN

### 8.1 AL INICIO DEL CONTRATO

El adjudicatario, además de la documentación específica descrita para cada prestación en los correspondientes anexos, con carácter general presentará:

- Relación nominativa, durante los primeros 15 días desde la formalización del contrato, del personal adscrito a cada uno de los equipamientos objeto del contrato, agrupada según los diversos servicios previstos en cada Anexo, especificando su categoría profesional y demás condiciones relevantes. Dicha relación se mantendrá actualizada a lo largo de la vigencia del contrato.

### 8.2.- CON CARÁCTER PERIÓDICO

Además de la documentación exigible que figura en los anexos, el adjudicatario presentará **mensualmente**:

- Informe suscrito por el Coordinador designado por el adjudicatario sobre el cumplimiento del contrato. Dicho informe recogerá una relación con todas aquellas intervenciones del mes al que se refiere que, derivadas de avisos sea cual sea su origen, hayan sufrido cualquier tipo de retraso en su resolución, así como las causas de la misma.

Al informe mensual se incorporarán, al menos, la siguiente documentación:

- Solicitudes específicas realizadas por los responsables del contrato (Informes de saneamiento, informes puntuales del estado de instalaciones concretas, etc.)
- Informes específicos sobre el estado de instalaciones cuyas características exigen un tratamiento especial que garantice la seguridad tanto de las propias instalaciones como del uso de las mismas. Entre ellos:
  - Resultado de las inspecciones periódicas establecidas en los sistemas de PCI.
  - Resultado de las inspecciones periódicas establecidas en los Sistemas de Seguridad y Antiintrusión.
  - Resultado de las inspecciones periódicas de Legionella.
  - Limpieza y revisión de las instalaciones deportivas del distrito, incluido el informe sobre la seguridad de los elementos de equipamiento deportivo y juegos infantiles, etc. (cláusula II.7.2. apartados 8 y 9)



- Documento con las medidas reales de los consumos semanales de energía y agua en cada uno de los equipamientos y dotaciones objeto del contrato (incluyendo contadores divisionarios o de reparto), que será entregado al gestor energético designado en el Distrito.

Los Servicios técnicos municipales podrán recabar del adjudicatario, los informes, datos, apoyo en operaciones de elaboración de relaciones de elementos a conservar, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato, sin cargo económico adicional.

### 8.3.- POR RESERVA EN LA SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS DE INSERCIÓN

La empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado del registro de empresas de inserción y declaración responsable de la vigencia de los datos recogidos en el mismo de la entidad con la que se subcontrata.
- Factura y contrato, civil o mercantil, suscrito con estas entidades acreditativas de las partidas o conceptos subcontratados, importe económico y las fechas de la prestación.

Las empresas de inserción deberán cumplir con las condiciones de aptitud exigidas en el artículo 54 del TRLCSP para contrataciones con el Sector Público, esto es, deberán acreditar plena capacidad de obras, no estar incursas en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera o técnica o profesional o, en su caso, que se encuentran debidamente clasificadas.

Respecto a la declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas correspondientes, en las empresas de inserción, si será exigible el modelo de declaración responsable en relación a esta medida.

### CLÁUSULA 9: AHORRO ENERGÉTICO

El adjudicatario presentará un Programa con medidas de ahorro energético y en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, presentará ante el gestor energético designado en el Distrito, el cronograma para su implementación y desarrollo.

Además de poner en práctica medidas de eficiencia energética en los equipamientos objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el conocimiento de los consumos energéticos generados en la prestación del servicio, sin coste para la Administración.

Para ello tendrá en cuenta el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOAM N° 6.198, de 7 de junio de 2010.

Estas medidas podrán basarse en buenas prácticas de uso o en adaptar o mejorar las instalaciones de forma que se obtengan reducciones significativas en el consumo de energía o agua. Recogerán las condiciones de aplicación, medidas a implantar y forma de comprobar, controlar y realizar un seguimiento del ahorro en el consumo, diferenciando entre ahorros coyunturales o permanentes en cada uno de los equipamientos incluidos en el objeto del contrato.

Las medidas que se tomen no pueden alterar la seguridad o disminuir significativamente la percepción del confort de los usuarios.

#### **CLÁUSULA 10: CLÁUSULAS SOCIALES**

En cumplimiento del decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se recogen las siguientes especificaciones técnicas:

10.1.- (5.1.1. a) Los servicios objeto del presente contrato deberán ser desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

10.2.- (5.1.1. f) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

10.3.- (5.1.1. h) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.



- El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá adoptar, entre otras, y en función de la naturaleza y entidad de las actuaciones, las siguientes medidas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

- Se informará, con una antelación mínima de una semana, a la Dirección o a los responsables de los edificios, de las actuaciones a realizar y que puedan afectar al normal funcionamiento de los centros de trabajo, planificando los tajos de manera que se limiten las zonas y tiempos de afección.
- En zonas de pública concurrencia de los edificios y aquéllas de la vía pública que puedan verse afectadas por la ejecución de determinados trabajos, se colocarán carteles informativos, con una antelación de al menos 48 horas, sobre la naturaleza de la actuación y el plazo estimado para su finalización.
- Las zonas en las que se realicen los trabajos estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes, creando, de ser preciso, pasillos señalizados en las zonas de tránsito de trabajadores y usuarios.
- Se limitará la producción de altos niveles de ruido y emisiones de polvo, fundamentalmente en horas que puedan perturbar el normal funcionamiento de los centros de trabajo.

10.4.- (5.1.1.i) La empresa adjudicataria deberá acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal, subcontratado por la empresa adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 11: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquéllos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

## **CLÁUSULA 12: CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLAÚSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente, con las siguientes particularidades:

### **Cláusula 12.1**

Revisión, al menos semestral, de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de la obligación definida en la cláusula, facilitando para ello la empresa adjudicataria cuanta documentación le sea requerida.

### **Cláusula 12.2**

La empresa adjudicataria presentará ante la persona responsable al inicio del contrato:

- Documento con la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, suscrito por técnico competente en la materia.
- Justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- Declaración responsable sobre la formación e información recibida, en materia preventiva, de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

### **Cláusula 12.3**

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la persona responsable del contrato, al inicio del mismo, la persona de contacto designada para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles.

Antes de la finalización de cada anualidad del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe anual detallado sobre las actuaciones realizadas por aquélla en materia de seguridad y salud laboral, con el siguiente contenido y alcance mínimos:

- Número de visitas a los centros de trabajo y reuniones mantenidas para la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Índices de siniestralidad producidos y mejoras introducidas para ser evitados.
- Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa.



Por último, y con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

### **CLÁUSULA 13: NORMATIVA APLICABLE**

Con carácter general, se observará la normativa vigente de aplicación a todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este contrato.

Madrid, 12 de abril de 2017.

EL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y CONTROL



Fdo. Juan Carlos Rodán González

EL ADJUDICATARIO: